Programación didàctica

educàlia editorial

COMERCIO Y MARKETING

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ÁVILA – CASTILLA Y LEÓN

FAMILIA PROFESIONAL:

"COMERCIO Y MARKETING"

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:

"SERVICIOS COMERCIALES"

MÓDULO:

3070 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALMACENAJE.

ASPIRANTE, CUERPO, ESPECIALIDAD	CURSO: 2019-2020

ÍNDICE

1.- Introducción:

1.1. Justificación de la programación.

1.2. Contextualización.

1.3. Datos identificativos del módulo:

1.3.1. Competencia general del ciclo.

1.3.2. Perfil profesional.

1.3.3. Competencias profesionales, personales y sociales.

1.3.4. Cualificaciones profesionales.

1.3.5. Duración del módulo.

2.-Objetivos generales del módulo. Resultados de Aprendizaje. Contenidos:

2.1. Objetivos generales.

2.2. Resultados de aprendizaje.

2.3. Contenidos.

2.4. Secuenciación de contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

2.5. Temporalización.

2.6. Ponderación

2.7. Sesiones UD – RRAA – CCEE

3.- Metodología:

3.1 Orientaciones didácticas.

3.2 Organización de tiempos, agrupamientos y espacios.

3.3 Materiales y recursos didácticos.

3.4 Medidas de atención a la diversidad del alumnado.

4.- Actividades complementarias.

5.- Procedimientos de evaluación del alumnado

5.1 Evaluación del alumnado.

5.2 Instrumentos de evaluación

5.3 Criterios de calificación.

5.4 Recuperación.

6.- Evaluación práctica docente.

7.- Elementos transversales.

8.- Unidades didácticas.

UD 1: LAS MERCANCÍAS

UD 2: EMBALAJE DE MERCANCÍAS

UD 3: GESTIÓN DE MERCANCÍAS
UD 4: CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS
UD 5: MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS
UD 6: TRATAMIENTO DE MERCANCÍAS
UD 7: EL ALMACÉN
UD 8: DISTRIBUCIÓN DEL ALMACÉN
UD 9: HERRAMIENTAS DE USO EN ALMACÉN
UD 10: GESTIÓN DE EXISTENCIAS
UD 11: CONTROL DE ALMACÉN
UD 12: EL INVENTARIO
UD 13: NORMATIVA DE ALMACÉN
UD 14: MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS
UD 15: GESTIÓN DE PEDIDOS

9.- Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su apartado tres del artículo único, introduce el apartado 10 en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y crea los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional. Estos ciclos incluyen, además, módulos relacionados con los bloques comunes de ciencias aplicadas y comunicación y ciencias sociales que permitirán a los alumnos y las alumnas alcanzar y desarrollar las competencias del aprendizaje permanente a lo largo de la vida para proseguir estudios de enseñanza secundaria postobligatoria.

En el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Y en la *ORDEN EDU/518/2014, de 18 de junio, se establece el currículo correspondiente al título profesional básico en Servicios Comerciales en la Comunidad de Castilla y León.*

Los currículos de los ciclos formativos se establecen teniendo en cuenta el principio de autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que imparten Formación Profesional. Se pretende que los centros promuevan el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en el ámbito docente, favoreciendo actuaciones para la mejora continua de los procesos formativos.

Asimismo, estos currículos integran aspectos científicos, tecnológicos y organizativos, así como las competencias de aprendizaje permanente de las enseñanzas establecidas, para lograr que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios del perfil profesional correspondiente e, igualmente, incentivar la continuación en el sistema educativo.

1.1. JUSTIFICACIÓN

La educación constituye una piedra angular del Estado de Bienestar y garantiza la socialización de los miembros de la comunidad. El sistema educativo español se rige actualmente por la ***LOE (2/2006).*** La educación debe ser integral: **art: 2 L.O.E.**

Para conseguir las finalidades educativas es necesario programar la intervención educativa. El ***artículo 40 de la LOE (2/2006)*** establece las capacidades que deben desarrollar los alumnos en la Formación Profesional: desarrollar la competencia general correspondiente a la cualificación profesional, comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, aprender a trabajar en equipo, fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, etc. Una de las funciones del profesor/a, recogida en el ***artículo 91 de la LOE (2/2006)***, es la de programar la intervención educativa. La programación didáctica que voy a desarrollar se inserta en el marco de la autonomía pedagógica prevista en el ***artículo 120 de la LOE (2/2006*)**.

Se establecen tres Niveles de Concreción Curricular:

- ***Currículo*,** responsabilidad de la Administración Educativa.
- ***Proyecto Curricular de Centro***, responsabilidad de Departamentos Didácticos
- ***Programación de aula***, competencia del profesorado que imparte el módulo.

En los distintos niveles de programación (currículo, programación didáctica o unidad didáctica) se tendrán en cuenta cuatro fuentes: ***Epistemológica, Sociológica, Pedagógica y Psicológica.***

1.2. CONTEXTUALIZACIÓN

Por diferentes motivos, algunos alumnos y alumnas de educación secundaria obligatoria presentan dificultades o retrasos en el aprendizaje que pueden poner en riesgo la obtención de la titulación correspondiente. Pese a estas dificultades, desfases o limitaciones, este alumnado posee capacidades que es necesario potenciar a través de medidas educativas específicas para poder finalizar su escolarización en condiciones de desarrollo personal e inclusión social satisfactoria, sin las cuales es muy probable que tengan que afrontar una situación laboral de precariedad debido a su falta de cualificación y titulación.

Las enseñanzas de Formación Profesional Básica forman parte de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y responden a un perfil profesional, además de contribuir a que el alumnado adquiera o complete las competencias de aprendizaje permanente.

La Formación Profesional en el sistema educativo contribuirá a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan:

a) Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional.

b) Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional.

c) Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

d) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.

e) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.

f) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.

g) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.

h) Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

i) Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.

j) Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.

Los ciclos de Formación Profesional Básica contribuirán a que el alumnado adquiera o complete las competencias del aprendizaje permanente y para ello incluye los módulos relacionados con los bloques comunes **de ciencias aplicadas** y **comunicación y ciencias sociales**, que permitirán a los alumnos y las alumnas alcanzar y desarrollar las competencias del aprendizaje a lo largo de la vida, para proseguir estudios de enseñanza secundaria postobligatoria en los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

Este profesional ejerce su actividad por cuenta ajena en empresas de distribución comercial, tanto mayoristas como minoristas, en centros de distribución comercial y en departamentos comerciales y almacenes de empresas de otros sectores productivos.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- ✓ Auxiliar de dependiente de comercio.
- ✓ Auxiliar de animación del punto de venta.
- ✓ Auxiliar de venta.
- ✓ Auxiliar de promoción de ventas.
- ✓ Empleado/a de reposición.
- ✓ Operador/a de cobro o Cajero/a.
- ✓ Operario/a de pedidos.
- ✓ Carretillero/a de recepción y expedición.
- ✓ Contador/a de recepción y expedición.
- ✓ Operario/a de logística.
- ✓ Auxiliar de información.

Entorno productivo.

El entorno productivo de Castilla y León se caracteriza por que la inmensa mayoría de las empresas son micro, pequeñas y medianas, con predominio de las primeras y segundas.

El sector servicios es el que más está creciendo, en especial el turismo y el comercio; mientras que coyunturalmente el sector industrial se estanca y el agrícola y ganadero se encuentra inmerso en una transformación con el objetivo de hacerle más competitivo.

La actividad comercial es un factor clave del crecimiento económico, y por ello, uno de los medios fundamentales para conseguir el bienestar de los castellanos y leoneses. Actualmente el 25% de las empresas de Castilla y León pertenecen al sector del comercio, dando empleo directo a más de 150.000 personas, de las

8. UNIDADES DIDÁCTICAS

UD 1: LAS MERCANCÍAS

OBJETIVOS DIDÁCTICOS	
Conocer la tipología de mercancías existentes. Identificar los distintos medios de transporte. Establecer la clasificación de las mercancías. Definir las implicaciones del control de cargas. Aplicar los procedimientos para el control de cargas. Aprender la gestión de las mercancías. Relacionar la mercancía con el tipo de transporte más adecuado.	
CONTENIDOS	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**
Los medios de transporte. Procedimientos de control de descargas. Concepto y clasificación de las mercancías.	b) Se han identificado distintos tipos de cargas y mercancías en función de sus características específicas de manipulación. e) Se han reconocido las discrepancias y anomalías más frecuentes de las cargas. f) Se ha extraído una muestra de una carga para su inspección.
GUIÓN **EXISTENCIAS:** **COMERCIALES.** **MATERIAS PRIMAS.** **OTROS APROVISIONAMIENTOS.** **PRODUCTOS EN CURSO.** **PRODUCTOS TERMINADOS** **ROTACIÓN DE EXISTENCIAS** Período medio de maduración **MEDIOS DE TRANSPORTE.** **CONTROL DE CARGAS.** **PROCEDIMIENTO.**	

UD 2: EMBALAJE DE MERCANCÍAS

OBJETIVOS DIDÁCTICOS

9.- BIBLIOGRAFÍA

* Estatuto de Autonomía de la Región de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero y reformado por Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo.

* Real Decreto 83/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria

* La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

* Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

* Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

* Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

* ORDEN EDU/518/2014, de 18 de junio, se establece el currículo correspondiente al título profesional básico en Servicios Comerciales en la Comunidad de Castilla y León.

* ORDEN EDU/543/2016, de 13 de junio, por la que se determinan medidas para la atención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León

En Ávila, a 1 de septiembre de 2019

FIRMA DEL ASPIRANTE